



Resolución Directoral

N° 060-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **01 OCT. 2015**

Vistos, los Expedientes N° 13357-2015, y 33648-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 13357-2015, el señor Stefano Caputo, representante de la empresa Geringa Inversiones E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 02, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 2 forma parte de una edificación matriz ubicada en la Av. Almirante Miguel Grau N° 310, 320,340,350, denominada "Quinta Ríos" N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 191, de fecha 26 de abril de 1989, e integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 826-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de mayo de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de mayo de 2015, en la que se constató que el inmueble presenta un solo nivel y está conformado por muros de adobe, techos con vigas de madera y entablado recubierto con torta de barro; que la fachada presenta un filete enmarcando el zócalo, vanos rectilíneos con sobre dinteles ornamentales, rematando en una doble cornisa que soporta unos pilares con balaustrada de madera, la cual se ha perdido parcialmente en el conjunto de las viviendas, que al establecimiento se accede a través de tres escalones recubiertos con mármol, los cuales conducen hacia el hall principal, el cual distribuye hacia la sala y a un pasillo de servicio que conduce a la cocina; los demás espacios son contiguos a partir de la sala, seguida del comedor, al cual también se puede acceder desde el pasillo, dos habitaciones con altillo, finalmente se ubica el servicio higiénico en mal estado de conservación toda vez que presenta soplado y desprendimiento del revoque en sus muros. Así mismo se observó que aún no se ha realizado el acondicionamiento del establecimiento en el inmueble, por lo que recomienda que previo a la ejecución de las obras deberá presentar ante la entidad competente un proyecto de intervención de adecuación para uso de cafetería y restaurante para su evaluación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 384-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de mayo de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la revisión del expediente, precisando que el establecimiento no se encuentra acondicionado para el uso solicitado; por lo que, se requiere la elaboración del proyecto de intervención respectivo, indicando que éste debe ser autorizado por el Ministerio de Cultura para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", que modifica el artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Expediente N° 33648-2015, de fecha 24 de agosto de 2015, el señor Stefano Caputo, representante de la empresa Geringa Inversiones E.I.R.L., hace de conocimiento



a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que se han ejecutado los trabajos de adecuación para nuevo uso y adjunta la Resolución de Licencia de Edificación N° 039-C-2015-SGOPCYCU-GDU/MDB, de fecha 21 de agosto de 2015, expedida por la Sub gerencia de Obras Privada, Catastro y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Barranco, contando con la autorización del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 1678-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de septiembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada en fecha 16 de septiembre de 2015, indicando que las intervenciones realizadas para el acondicionamiento de la edificación para el uso de cafetería y restaurante han sido ejecutadas conforme a los planos de arquitectura aprobados por la Comisión Técnica Distrital para Edificaciones de la Municipalidad de Barranco con la autorización del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, que dieron lugar a la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación N° 039-C-2015-SGOPCYCU-GDU/MDB; que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Comercio Zonal (CZ) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; que en el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B, Subsector B-4, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la Municipalidad de Barranco aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y que el giro comercial solicitado es cafetería y restaurante, usos que se encuentran conforme según los códigos 193 y 194 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, publicada el 25 de octubre de 2001; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 2, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 2, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N°



Resolución Directoral

N° 060-2015-DPHI-DGPC/MC

011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 2, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

